

No. 47437

**Argentina
and
Bolivia**

Bolivia-Argentina Agreement for the establishment of an Argentinian naval mission in Bolivia. La Paz, 18 July 1970

Entry into force: *18 July 1970 by signature, in accordance with article 33*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Argentina, 21 April 2010*

**Argentine
et
Bolivie**

Accord Bolivie-Argentine relatif à la création d'une mission navale argentine en Bolivie. La Paz, 18 juillet 1970

Entrée en vigueur : *18 juillet 1970 par signature, conformément à l'article 33*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Argentine, 21 avril 2010*

[SPANISH TEXT - TEXTE ESPAGNOL]

ACUERDO BOLIVIANO-ARGENTINO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA MISION NAVAL ARGENTINA EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

Los Gobiernos de la República de Bolivia y de la República Argentina, teniendo en cuenta la creación de la Fuerza Naval Boliviana, en total concordancia con el punto 9 de la "Declaración Conjunta" del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Bolivia y del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, dada en la Ciudad de La Paz el 19 de septiembre de 1964 y atentos a la necesidad de resolver los distintos problemas de orgánica, funcionamiento y capacitación del personal de la citada Fuerza Naval, y considerando necesario sistematizar así como fijar los derechos de las partes, resuelven celebrar el siguiente ACUERDO, habiendo designado para firmarlo:

En nombre del Gobierno de la República de Bolivia a: Su Excelencia el Dr. EDGAR CAMACHO OMISTE, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

En nombre del Gobierno de la República Argentina a: Su Excelencia el Dr. LUIS MARIA DE PABLO PARDO, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Los cuales, después de cambiados sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron lo siguiente:

CAPITULO I

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 1°: El Gobierno Argentino se compromete a destacar en las condiciones que estipula el presente Acuerdo, una Misión Naval Argentina de colaboración con la Fuerza Naval Boliviana.

ARTICULO 2°: La Misión Naval Argentina en Bolivia tendrá como misión:

- a) Prestar el asesoramiento técnico profesional a la Fuerza Naval Boliviana en todo lo relativo a problemas y asuntos navales.

- b) La orientación de la instrucción de los SS. Jefes y Oficiales de la Fuerza Naval Boliviana en sus Escuelas de Estado Mayor Naval, de Aplicación Naval, cursos Navales del Colegio Militar y Escuelas o Cursos que puedan crearse en el futuro.
- c) El asesoramiento en el perfeccionamiento de la organización de la Fuerza Naval Boliviana, estudiando y aconsejando las modificaciones que estime necesarias.
- d) El asesoramiento para el adiestramiento del personal de la Fuerza Naval Boliviana, formulando los planes y proponiendo los métodos más adecuados para la selección, instrucción y entrenamiento de todo el personal.

ARTICULO 3°: El Jefe de la Misión Naval Argentina en Bolivia, a los efectos de sus actividades específicas, coordinará su acción directamente con el Comandante de la Fuerza Naval Boliviana.

ARTICULO 4°: La Misión Naval Argentina en Bolivia estará integrada normalmente por: 1 Jefe de Misión, Jefes y Oficiales asesores y el personal auxiliar subalterno naval y civil, necesario para el cumplimiento de la tarea asignada, y de acuerdo con los requerimientos del Comando de la Fuerza Naval Boliviana.

ARTICULO 5°: El Gobierno de la República Argentina, por intermedio de la Secretaría de Marina, tendrá a su cargo los gastos que en concepto de sueldos, viáticos y otras retribuciones, pueda corresponder al personal naval argentino integrante de la Misión.

ARTICULO 6°: Las autoridades bolivianas pondrán a las ordenes del Jefe de la Misión Naval Argentina en Bolivia el personal subalterno necesario, determinado de común acuerdo entre ambas partes. Los sueldos, viáticos y otras retribuciones que puedan corresponderles, estarán a cargo del Gobierno de Bolivia.

ARTICULO 7°: Las designaciones indicadas en el Artículo anterior, se harán de acuerdo con el Jefe de la Misión Naval Argentina.

ARTICULO 8°: El Gobierno de Bolivia, por intermedio del Comando de la Fuerza Naval Boliviana, pondrá a disposición de la Misión Naval los locales y muebles necesarios para el funcionamiento de las oficinas de la Misión, estando los gastos de

instalación, conservación y funcionamiento de dichas oficinas, a cargo del Gobierno Boliviano

ARTICULO 9°: Los integrantes de la Misión Naval Argentina en Bolivia, por el presente acuerdo se comprometen a no divulgar o revelar por medio alguno, a cualquier Gobierno extranjero o persona alguna, secreto o asunto confidencial que llegue a ser de su conocimiento, como una consecuencia de sus funciones o cualquier otro medio, quedando establecido que este requisito subsistirá honorablemente y de buena fé para los Miembros de la Misión Naval, aún después de haber dejado de pertenecer a la Misión Naval. Este compromiso subsistirá aún después de la cancelación del presente acuerdo.

ARTICULO 10°: Todos los trámites relativos a cuestiones de rutina naval entre ambos países, serán tramitados entre sus autoridades navales por intermedio de la Misión Naval Argentina.

ARTICULO 11°: La Armada Argentina, a propuesta del Jefe de la Misión Naval y de acuerdo con el Comandante de la Fuerza Naval Boliviana, concederá becas par que el personal de dicha Fuerza realice cursos de instrucción en los Institutos de formación de personal superior y subalterno que se convenga en las cantidades que oportunamente se consideren posibles, de acuerdo con las capacidades y presupuestos de dichos Institutos.

ARTICULO 12°: La Armada Argentina, a propuesta del Jefe de la Misión Naval, de acuerdo con el Comando de la Fuerza Naval Boliviana, podrá incorporar a Jefes y Oficiales de dicha Fuerza en cantidades a convenir en cada circunstancia, a las Planas Mayores de sus Talleres de Reparaciones y unidades navales, con el propósito de su perfeccionamiento profesional o técnico. El trato que recibirá este personal, cuya permanencia individual en el país no excederá normalmente de dos (2) años, será el mismo que corresponde al de igual jerarquía en la Armada Argentina.

ARTICULO 13°: Queda entendido que durante la vigencia de este acuerdo, el Gobierno de Bolivia no contratará los servicios de otro grupo naval asesor o de personal especializado de cualquier otro país, para los fines específicos del presente acuerdo.

ARTICULO 14°: La Misión Naval Argentina en Bolivia de acuerdo con el Comando de la Fuerza Naval Boliviana, propondrá la organización de cursos de carácter profesional que resulten necesarios o convenientes para elevar el nivel profesional del Personal Superior. La divulgación de las conferencias o trabajos profesionales preparados por la Misión Naval Argentina que dará a cargo del Comando de la Fuerza Naval Boliviana, quién acordará los detalles con el Jefe de la Misión Naval Argentina.

ARTICULO 15°: En el caso de que Bolivia se encuentre en estado de guerra, el Gobierno de la República Argentina se reserva el derecho de interrumpir, con efecto inmediato, las actividades de la Misión Naval Argentina retirando la del territorio boliviano, recíprocamente, en el caso de que la República Argentina se encuentre en estado de guerra, el Gobierno Boliviano se reserva el derecho de interrumpir, con efecto inmediato, las actividades de la Misión Naval Argentina y solicitar su retiro del territorio boliviano.

INCISO UNICO: En caso de lucha civil en Bolivia, los miembros de la Misión Naval Argentina, no podrán participar en operaciones o actividades militares relacionadas con las mismas, reservándose el Gobierno Argentino el derecho de retirarla del territorio boliviano.

CAPITULO II

REGALIAS Y SANCIONES

ARTICULO 16°: Los integrantes de la Misión Naval en Bolivia, usarán dentro del territorio boliviano sus uniformes argentinos.

ARTICULO 17°: El personal de la Misión Naval en Bolivia, en materia de disciplina, se regirá por las leyes y reglamentos vigentes para la Armada Argentina.

ARTICULO 18°: Toda dificultad que surja en materia de servicio y disciplina y de cualquier otro aspecto entre militares bolivianos y argentinos o de los miembros de la Misión con el Estado Boliviano, será resuelto por entendimiento directo y eventualmente por escrito, entre el Comandante de la Fuerza Naval Boliviana y el Jefe de la Misión Naval Argentina.